Nota DNC N° 6300/2023

Asunción, 02 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	430309
Expediente	312512
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler para oficinas administrativas en el interior del país
Entidad	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que el anexo de formulario de análisis costo beneficio remitido no se encuentra correctamente declarado, esta observación se realiza considerando que el proveedor adjudicado conforme a lo indicado en el contrato y el SICP, es el correspondiente al propietario del inmueble. Se debe individualizar correctamente a las figuras del propietario y del locador (en el apartado DATOS DEL LOCADOR - INCISO B) DEL ARTÍCULO 4° - RES. DNCP N° 4441/2021, se ha consignado nuevamente los datos del propietario), solicitamos subsanar dicho formulario conforme a los datos correspondientes.

2. El Dictamen que fundamenta la selección del inmueble determinado debe realizar el análisis del propietario del inmueble, conforme a lo prescripto en la Resolución DNCP N° 4441/21 además contrastar o verificar que el mismos no se encuentre inmerso en las limitaciones o prohibiciones, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 y sus modificatorias, no limitarse a mencionar que el mismo ha presentado la declaración jurada, se solicita a la contratante ampliar el dictamen junto con el acto administrativo que lo apruebe.

3. No se observa la documentación que avale lo indicado en la Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f).

4. Se ha remitido la constancia pluver 04, sin embargo, la misma no corresponde, debiendo remitirse la correspondiente a la constancia de plurianualidad FG-04. Solicitamos subsanar.

5. El número de cuenta catastral del inmueble indicado en el contrato no condice con el número de cuenta catastral indicado en el dictamen UOC N° 06/23 de fecha 28 de marzo

de 2023, por lo que se observan inconsistencias, se solicita subsanar y/o realizar las aclaraciones al respecto.

6. Dentro del contenido del contrato no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas, y a su vez realizar la Adenda correspondiente para su incorporación, acompañada del acto administrativo que la apruebe.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos